



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE.”

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México
Responsable de la Publicación: Lic. Anay Beltrán Reyes

Secretaría del Ayuntamiento

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal, C.P. 54900

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A, 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE

SUMARIO

ACTA 109

87ª OCTOGÈSIMA SÈPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- V. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la modificación del Capítulo III, denominado Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán (APAST), del Título de los Organismos Públicos Descentralizados del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, consistente en la reforma de los artículos 81, 82 y 83.
- VI. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la modificación del Título II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para reformar el Capítulo II denominado “Del Síndico Municipal”.

GACETA
109
VOLUMEN 6



SUMARIO

- VII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la modificación del Título V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para reformar el Capítulo II denominado “De la Contraloría Municipal”.
- VIII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la modificación del Título VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para reformar el Capítulo I denominado “Del Instituto Municipal para la Protección de la Mujer”; así como los artículos 17.3 y 34 fracción II, inciso a); derogar el artículo 71; y adicionar los artículos 69 al 70.8.
- IX. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tultitlán, Estado de México.



PUNTO V

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la modificación del Capítulo III, denominado Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán (APAST), del Título VII de los Organismos Públicos Descentralizados del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, consistente en la reforma de los artículos 81, 82 y 83.

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 14 catorce votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la modificación del Capítulo III, denominado Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán (APAST), del Título VII De los Organismos Públicos Descentralizados del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, consistente en la reforma a los artículos 81, 82 y 83, en términos del dictamen propuesto por la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, mismo que se inserta para constancia:



PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero: Una vez estudiado y analizado se **DECLARA APROBADO** el Proyecto de **DECRETO 29**, denominado **“Modificación del Capítulo III, denominado Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán (APAST), del Título VII de los Organismos Públicos Descentralizados del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, consistente en la reforma de los artículos 81, 82 y 83”**, mismo que a la letra reza.

“CAPÍTULO III

AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TULTITLÁN (APAST)

ARTÍCULO 81.- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México (A.P.A.S.T.) como su nombre lo indica es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal el cual contara con su estructura organizacional y de funcionamiento en términos del Reglamento Interno de Organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México vigente, así como por las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 82.- El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México (A.P.A.S.T.), tiene a su cargo las siguientes áreas:

- I. Unidades Administrativas inmediatamente subordinadas a la Dirección General:
 - a. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
 - b. Jefatura de Sistemas.
 - c. Unidad de Transparencia.
 - d. Oficina de Atención y Respuesta a la Ciudadanía.



II. Dirección de Administración, Finanzas y Comercial:

1. Gerencia de Finanzas:

- Departamento de Programas Federales y Gestión de Recursos.
- Departamento de Contabilidad.
- Departamento de Compras (Recursos Materiales).
- Departamento de Almacén General.

2. Gerencia de Administración y Recursos Humanos:

- Departamento de Patrimonio.
- Departamento de Control Vehicular.
- Departamento de Archivo General.

3. Gerencia Comercial:

- Jefatura Comercial Zona Oriente.
- Jefatura Comercial Zona Centro.
- Jefatura Comercial Zona Sur.
- Departamento de Rezago y Recuperación.
- Departamento de Ingresos o Cajas (Facturación).
- Departamento de Verificación e Inspección y Medidores.
- Departamento de Verificación, Inspección y Multas a Industria y Comercio.
- Departamento de Procesos Informáticos, Estadísticos y Centro Estratégico Táctico.
- Departamento de Padrón, Archivo, Trámites y Atención a Usuarios.

III. Dirección Jurídica:

- Departamento de Asuntos Laborales.
- Departamento de Asuntos Administrativos.
- Departamento de Asuntos Penales.

IV. Órgano Interno de Control:

- Unidad de Auditoría y Fiscalización.
- Unidad de Situación Patrimonial y Entrega-Recepción.
- Autoridad Investigadora y Sistema Anticorrupción Local.
- Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutoria.

V. Dirección de Operación y Construcción:

- Departamento de Saneamiento y Alcantarillado Zona Sur y Centro.
- Departamento de Saneamiento y Alcantarillado Zona Oriente.
- Departamento de Estudios y Proyectos.
- Departamento de Construcción y Enlace Técnico Administrativo.

- Departamento de Agua Limpia y Espacio de Cultura del Agua.
- Departamento de Mantenimiento Electromecánico y Control Hidráulico.

ARTÍCULO 83.- El Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México (APAST), tiene las siguientes facultades:

- Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;



II. Presentar al Consejo Directivo, a más tardar la primera quincena de noviembre de cada año, el proyecto de ingresos y presupuesto de egresos, para el siguiente año fiscal; y en la primera quincena de febrero la modificación o ratificación del proyecto de ingresos y presupuesto de egresos del año fiscal en curso;

III. Presentar al Consejo Directivo, a más tardar en el mes de junio de cada año, el estado de posición financiera y el estado de resultados, del ejercicio fiscal inmediato anterior, para su publicación en Gaceta Municipal;

IV. Representar al organismo, ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio en los términos que marca el Código Civil del Estado de México, así como otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales;

V. Realizar actos de dominio, previa autorización del Consejo Directivo;

VI. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito;

VII. Proponer al Consejo Directivo las políticas, Reglamentos, Normas, Manuales y criterios técnicos de organización y administración que regulen las actividades del Organismo;

VIII. Nombrar y remover al personal de las unidades administrativas del organismo;

IX. Elaborar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica;

X. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios; XI. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del organismo;

XI. Elaborar los estudios e investigaciones necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos del organismo;

XII. Elaborar y presentar las propuestas de tarifas de servicios del organismo;

XIII. Elaborar el padrón de las comunidades que cuenten con el servicio de agua potable y alcantarillado, así como de aquellas que carezcan del mismo;

XIV. Celebrar contratos y convenios con los usuarios para la prestación del servicio, así como con las autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos o privados y con particulares con el objeto de cumplir con los fines que le encomienda la Ley del Agua del Estado de México;

XV. Promover al consejo directivo la contratación de créditos necesarios para el cumplimiento de los fines del organismo; XVII. Ejercer actos de autoridad fiscal que le corresponden en su calidad de organismo fiscal autónomo municipal, por si mediante delegación expresa y por escrito;

XVI. Certificar los documentos oficiales públicos o privados que emanen del organismo, que se encuentren en el archivo general del mismo y los que legalmente procedan;



XVII. Efectuar los análisis correspondientes y someter al consejo directivo las políticas y criterios para la condonación de multas y recargos, así como los descuentos por pronto pago;

XVIII. Imponer las sanciones por infracciones a las disposiciones legales de la materia, por si o mediante delegación expresa y por escrito;

XIX. Presentar al Consejo Directivo la propuesta de cancelación de las cuentas incobrables y la prescripción de Créditos Fiscales;

XX. Respetar el derecho a la confidencialidad de los datos personales recabados ya sea por trámites inherentes al puesto o por cualquiera de otra índole de acuerdo a lo que señala la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

XXI. Cumplir con los lineamientos que establece el Código de Ética para los servidores Públicos del Municipio de Tultitlán, Estado de México y,

XXII. Las demás que le confieren las leyes y los reglamentos aplicables en la materia, así como el Consejo Directivo.

Dado en el Palacio Municipal, en Tultitlán de Mariano Escobedo, cabecera municipal de Tultitlán, Estado de México, en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

LA COMISION DEL AYUNTAMIENTO DE REVISION Y ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE
MEXICO
para el periodo 2019-2021**

Licenciada ELENA GARCIA MARTINEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ANAY BELTRAN REYES

APROBACION: 29 de septiembre de 2020.

PROMULGACION: 29 de septiembre 2020.

PUBLICACION: 29 de septiembre de 2020.

VIGENCIA: 30 de septiembre de 2020”



Segundo. El Cabildo instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido del presente acuerdo al Director General del Organismo Público Descentralizado APAST; así como a publicarlo en la Gaceta Municipal, para que la presente modificación al Reglamento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y se deroguen o abroguen las disposiciones anteriores o las que se opongan, que sean de igual o menor jerarquía.

PUNTO VI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la modificación del Título II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para reformar el Capítulo II denominado “Del Síndico Municipal”.

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 14 catorce votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la modificación del Título II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para reformar el Capítulo II denominado “Del Síndico Municipal”, en términos del dictamen propuesto por la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, mismo que se inserta para constancia:



PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero: Una vez estudiado y analizado se **DECLARA APROBADO** el Proyecto de **DECRETO 30**, denominado “**Modificación del Título II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para reformar el capítulo II Denominado “Del Síndico Municipal”**”, mismo que a la letra reza.

CAPÍTULO II DEL SÍNDICO MUNICIPAL

Artículo 15.- El Síndico Municipal es el integrante del Ayuntamiento con voz y voto en las Sesiones de Cabildo, quien podrá presidirlas ante la ausencia simultanea de la Presidenta Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento; y tendrá a su cargo la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses municipales; en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que en su caso, ejercerá conjuntamente con la Contraloría Municipal.

Artículo 16.- El Síndico Municipal tendrá las atribuciones que se establecen en el artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México.

Artículo 17.- Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, la Sindicatura Municipal se integrará de la siguiente manera

- I.- Secretaría Técnica;
- II.- Coordinación de Oficialías Mediadoras-Conciliadoras;
 - A. Oficialía Mediadora - Conciliadora Zona Centro,
 - B. Oficialía Mediadora – Conciliadora Zona Oriente,
- III.- Coordinación de Auditoría Financiera y Obra Pública;
- IV.- Mesa Arbitral y;
- V.- Jefatura de Departamento.

Artículo 17.1.- Corresponde al Secretario Técnico de la Sindicatura Municipal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.- Auxiliar al Síndico Municipal en la admisión, tramitación y resolución de los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de las áreas de la Administración Pública Municipal, en términos de lo que establece el artículo 53 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II.- Auxiliar al Síndico Municipal en la contestación de demandas administrativas, recursos de revisión y demandas de amparo en las que éste sea parte;
- III.- Proporcionar la asesoría jurídica que requiera el Síndico Municipal para el ejercicio de sus funciones;



- IV.- Asesorar al Síndico Municipal en las Sesiones de Cabildo cuando así sea requerido por éste;
- V.- Formular y entregar oportunamente, los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Síndico Municipal;
- VI.- Atender con diligencia y respeto a los ciudadanos y personas que acudan a solicitar la intervención de la Sindicatura Municipal, en los asuntos que sean de su competencia;
- VII.- Emitir oficios, acuerdos, y demás actos administrativos sobre los asuntos que sean competencia del Síndico Municipal;
- VIII.- Apoyar, con diligencia en el ámbito de su competencia, a los particulares en las gestiones que promuevan, sin contravenir las disposiciones legales aplicables;
- IX.- Las demás que le encomiende el Síndico Municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 17.2.- Corresponde a la Coordinadora de Oficialías Mediadoras- Conciliadoras, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.- En razón de la Coordinación de las Oficialías Mediadoras- Conciliadoras:
 - a) Coordinar las actividades de las Oficialías Mediadoras- Conciliadoras;
 - b) Solicitar e Integrar los informes mensuales, trimestrales y anuales de las Oficialías Mediadoras- Conciliadoras;
 - c) Atender y asesorar a los ciudadanos que por la naturaleza de su asunto se requiera;
- II.- Expedir con la firma del Síndico Municipal:
 - a) Acuerdos que le recaigan a los escritos de petición de los particulares dirigidos al Síndico Municipal;
 - b) Convocatorias de las Sesiones de las Comisiones Edilicias;
 - c) Actas de las Sesiones de las Comisiones Edilicias;
 - d) Dictámenes de las Sesiones de las Comisiones Edilicias;
 - e) Oficios de contestación dirigidos a las diversas dependencias gubernamentales;
- III.- Fungir al interior de la Sindicatura Municipal, como Coordinador Administrativo.
- IV.- Acordar con el Síndico Municipal el despacho de los asuntos, así como el turno e instrucciones a las áreas adscritas a la misma.
- V.- Participar como enlace administrativo en:
 - A. Mejora Regulatoria;
 - B. Transparencia;
 - C. Contraloría y;
 - D. Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- VI.- Las demás que instruya el Síndico Municipal.



DE LA OFICIALÍA MEDIADORA – CONCILIADORA

Artículo 17.3.- Para el despacho de los asuntos que conoce la Oficialía Mediadora-Conciliadora, ésta contará con dos oficinas, cada una con un titular certificado en la materia, las cuales se establecerán en la Zona Centro y Zona Oriente del Municipio, cuyas atribuciones se establecen en el Reglamento de la Oficialía Mediadora – Conciliadora del Municipio de Tultitlán, que para su mejor funcionamiento se integran por:

- A. Oficial Mediador- Conciliador;
- B. Secretario de Acuerdos;
- C. Notificador y
- D. Personal administrativo.

Artículo 17.4.- Corresponde al Oficial Mediador- Conciliador, además de las determinadas por el artículo 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México; el Reglamento de la Oficialía Mediadora-Conciliadora del Municipio de Tultitlán, Estado de México; y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Evaluar y en su caso, iniciar y sustanciar procedimientos de mediación- conciliación para los habitantes del Municipio, como medio auxiliar y complementario para la pacífica y eficaz solución de conflictos en materia vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política;

II.- Cerciorarse que los interesados tengan correcto entendimiento del procedimiento, objeto, fines y alcances de la mediación-conciliación municipal desde su inicio hasta su conclusión;

III.- Concluir los procedimientos de mediación-conciliación mediante acta de respeto mutuo o acuerdo en el que se establezcan fundada y motivadamente la resolución en virtud por la cual se concluye dicho procedimiento;

IV.- Elaborar a petición de parte, actas informativas de hechos que no constituyan delito y que no sean de competencia de órganos jurisdiccionales, previo pago de Derechos ante la Tesorería Municipal, cuyos requisitos y costo se encuentran establecidos en el Reglamento de la Oficialía Mediadora-Conciliadora del Municipio de Tultitlán, Estado de México;



V.- Preparar la información y en su caso remitir las documentales, solicitadas por la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de actas informativas o expedientes de mediación-conciliación que los particulares le soliciten para su certificación a través del procedimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de México, siempre que ésta información se encuentre en los archivos de trámite de cada Oficialía Mediadora-Conciliadora;

VI.- A solicitud de los interesados, brindar orientación jurídica gratuita y canalizarlos a las instancias, dependencias o entidades públicas estatales o municipales competentes;

VII.- Promover y difundir la Cultura de Paz entre la ciudadanía, a través de la organización de diversos eventos, conferencias y pláticas, así como de la entrega de materiales didácticos; de igual forma con la impartición de conferencias y talleres dirigidos a los servidores públicos municipales;

VIII.- Participar en las comisiones internas que el Síndico Municipal ordene;

IX.- Presentar informes mensuales y trimestrales de las actividades, trámites y procedimientos realizados, a la Coordinadora de la Oficialía Mediadora – Conciliadora; y

X.- Las demás que determinen los ordenamientos jurídicos federales, estatales y municipales de la materia.

Artículo 17.5.- No podrá el Oficial Mediador-Conciliador:

I.- Conocer hechos de violencia intrafamiliar y de género, los cuales deberá canalizar a las instancias municipales o estatales que corresponda;

II.- Intervenir en asuntos familiares, civiles, mercantiles, administrativos o penales;

III.- Intervenir en situaciones que involucren a menores de edad, atendiendo al interés superior del menor; y

IV.- Imponer algún tipo de sanción;

Artículo 17.6.- Corresponde a la Coordinación de Auditoría Financiera y Obra Pública, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Integrar los reportes de auditoría al expediente técnico;

II.- Supervisar que las obras públicas se realicen de acuerdo al catálogo de conceptos y el proyecto arquitectónico;

III.- Revisar que las bitácoras de obra se realicen en tiempo y forma;

IV.- Supervisar el término de la obra pública así como su entrega-recepción;

V.- Realizar informes del estatus de la obra;

VI.- Requerir de la Tesorería Municipal;



- a).- Los Informes mensuales dentro de la fecha límite que establece el Órgano Superior Fiscalización del Estado de México y, a su vez elaborar el informe de las posibles observaciones;
- b).- Información de la Cuenta Pública Anual, dentro de la fecha límite de que establece el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y, a su vez elaborar el informe de las posibles observaciones;
- c).- Información del corte de caja mensual y, a su vez elaborar el informe de las posibles observaciones;
- d).- Información de las multas que impongan las autoridades, y elaborar el informe de las posibles observaciones.

Artículo 17.7.- Corresponde a la Titular de la Mesa Arbitral las siguientes atribuciones;

- I.- Asesorar y orientar a los condóminos a efecto de que conformen su administración o comité de administración y mesa directiva, a través de la correcta aplicación de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México;
- II.- Difundir la cultura condominal a petición de parte, realizando entrega de material didáctico a los condóminos, a fin de fomentar una sana convivencia;
- III.- Llevar a cabo el registro del nombramiento del administrador o comité de administración y mesa directiva del condominio, dentro de los tres días hábiles siguientes, a la fecha en que el libro de actas de dicha administración condominal sea autorizado por la Secretaría del Ayuntamiento;
- IV.- Previo al inicio de un procedimiento arbitral, hacer del conocimiento a las partes la posibilidad de acudir a las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y/o autoridades auxiliares municipales que por sus atribuciones también pudieran conocer del caso;
- V.- Conocer, desahogar y resolver los procedimientos arbitrales para la resolución de controversias en materia de propiedad en condominio;
- VI.- Invitar a las partes a que acudan al Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México;
- VII.- Expedir oficios a las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, a efecto de recabar información necesaria, con el objeto de allegarse de elementos suficientes a fin de resolver el procedimiento arbitral;
- VIII.- Imponer las sanciones económicas o de hacer, previstas en el artículo 47 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, el Reglamento Interior del Condominio o el Acta Constitutiva del Condominio;
- IX.- En caso de imponer una sanción económica, turnar el laudo condenatorio a la Tesorería Municipal para su ejecución y cumplimiento a favor de la Hacienda Pública Municipal;
- X.- Presentar un Informe Mensual y Trimestral al Síndico Municipal de las actividades realizadas en la Mesa Arbitral.



XI.- Facilitar a la Secretaría del Ayuntamiento la documentación que requiera a efecto de que ésta realice la certificación correspondiente de copias que hayan sido solicitadas por el particular que tenga interés legítimo, siempre que esta información se encuentre en los archivos de trámite de la Mesa Arbitral.

XII.- Participar en las comisiones internas que el Síndico Municipal ordene; y

XIII.- Las demás que determinen los ordenamientos jurídicos estatales y municipales de la materia.

Artículo 17.8.- Corresponde al Jefe de Departamento, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar la actualización del Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal;

II.- Proponer al Síndico Municipal puntos de acuerdo relacionados con el patrimonio municipal;

III.- Actualizar el Libro Especial de Bienes Inmuebles;

IV.- Realizar para la firma del Síndico Municipal, contestaciones de las peticiones de los particulares relacionadas con el patrimonio municipal;

V.- Expedir contestaciones a las diferentes áreas administrativas relacionadas con el patrimonio Municipal;

VI.- Participar con la Oficina de Patrimonio Municipal y la Contraloría Municipal en la elaboración del Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Municipio;

VII.- Intervenir con la Oficina de Patrimonio Municipal del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán en la elaboración del Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles;

VIII.- Participar en los siguientes órganos auxiliares como:

A).- Enlace del Síndico Municipal en el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tultitlán, Estado de México, del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, Estado de México, del Sistema de Información Inmobiliaria del Municipio de Tultitlán, Estado de México y;

B).- Enlace del Síndico Municipal como Comisario del Consejo Directivo

IX.- Las demás que establezca la normatividad y las que determine el Síndico Municipal en el ámbito de sus competencias.



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

Dado en el Palacio Municipal, en Tultitlán de Mariano Escobedo, cabecera municipal de Tultitlán, Estado de México, en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

LA COMISION DEL AYUNTAMIENTO DE REVISION Y ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE
MEXICO
para el periodo 2019-2021

Licenciada ELENA GARCIA MARTINEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ANAY BELTRAN REYES

APROBACION: 29 de septiembre de 2020.

PROMULGACION: 29 de septiembre 2020.

PUBLICACION: 29 de septiembre de 2020.

VIGENCIA: 30 de septiembre de 2020”

Segundo. El Cabildo instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido del presente acuerdo al Síndico Municipal; así como a publicarlo en la Gaceta Municipal, para que la presente modificación al Reglamento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y se deroguen o abroguen las disposiciones anteriores o las que se opongan, que sean de igual o menor jerarquía.



PUNTO VII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la modificación del Título V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para reformar el Capítulo II denominado “De la Contraloría Municipal”.

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 14 catorce votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la modificación del Título V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para reformar el Capítulo II denominado “De la Contraloría Municipal”, en términos del dictamen propuesto por la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, mismo que se inserta para constancia:



PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero: Una vez estudiado y analizado se **DECLARA APROBADO** el Proyecto de **DECRETO 31**, denominado **“Modificación del Título V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para reformar el Capítulo II denominado “De la Contraloría Municipal”,** mismo que a la letra reza.

“TÍTULO V

DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

CAPITULO II DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 38.1 La Contraloría Municipal, a través del Titular del Órgano Interno de Control, en cumplimiento de las facultades y atribuciones que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Código Administrativo del Estado de México; Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Libro Décimo Segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Bando Municipal de Tultitlán, México, 2020; y en ejercicio de las funciones descritas en el presente ordenamiento del municipio de Tultitlán, México, mismas que son de carácter enunciativo más no limitativo, se encargará del despacho de los siguientes asuntos:

- I. Supervisar, substanciar y resolver los asuntos materia y competencia de este Órgano Interno de Control así como los relativos al Reglamento Interno de la Contraloría Municipal;



- II. Tramitar, citar, promover, prevenir y resolver los procedimientos administrativos de responsabilidades, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- III. Coordinar y supervisar con las áreas de la Administración Pública Municipal centralizada, de acuerdo a su competencia, los procedimientos a desarrollar para la correcta aplicación de la normatividad;
- IV. Coadyuvar y organizar el proceso de fiscalización mediante la implementación de auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Ayuntamiento;
- V. Conducir, programar y ejecutar los planes y acciones relativas a la Autoridad Investigadora, Substanciadora y Resolutora, y las estrategias para abatir el rezago de los procedimientos administrativos de responsabilidades;
- VI. Coadyuvar en la entrega-recepción de las unidades administrativas y las dependencias del Ayuntamiento y demás organismos de la Administración Pública Municipal, mediante la unidad administrativa correspondiente;
- VII. Fiscalizar la aplicación de los recursos públicos del orden Federal, Estatal y Municipal, supervisando que éstos cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable;
- VIII. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la Tesorería Municipal, mediante la realización de auditorías, arqueos de caja o supervisiones conforme a la normatividad aplicable;
- IX. Coordinar y determinar con las unidades de la Administración Pública Municipal centralizada, los programas de acción a efectuar para la revisión del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- X. Coadyuvar y asesorar a los órganos internos de control de los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, en materia de fiscalización, observaciones, análisis y resoluciones;
- XI. Establecer coordinación con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para el cumplimiento de sus funciones;
- XII. Coadyuvar y verificar que se remitan las obligaciones periódicas correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIII. Expedir copias certificadas de los documentos que emita en el ejercicio de sus funciones y de los que obren en los archivos de la Contraloría Municipal;
- XIV. Coadyuvar para dictaminar los estados financieros del municipio, a través de la Contraloría o de auditor externo designado;
- XV. Coadyuvar en la revisión los informes mensuales presentados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y de ser necesario, emitir las observaciones y recomendaciones necesarias;



- XVI. Vigilar la implementación de las bases para el levantamiento del inventario físico de bienes muebles e inmuebles, así como participar en los trabajos del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tultitlán;
- XVII. Participar en la creación y en las actividades de los diferentes Comités y órganos colegiados necesarios para la Administración Pública Municipal centralizada de Tultitlán;
- XVIII. Substanciar la etapa de investigación en lo concerniente a la destitución o remoción de los Delegados Municipales, Consejos de Participación Ciudadana y Consejos Ciudadanos de Control y Vigilancia, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como al Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Tultitlán, Estado de México;
- XIX. Cumplir con el derecho a la confidencialidad de los datos personales recabados, ya sea por trámites inherentes al puesto o por cualquiera de otra índole, de acuerdo a lo que señala la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- XX. Cumplir con los lineamientos que establece el Código de Ética para los servidores públicos del Municipio de Tultitlán, Estado de México;
- XXI. Cumplir con las acciones de control y vigilancia que se consideren necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad;
- XXII. Designar a auditores externos, nombrar y habilitar al personal necesario para llevar a cabo las auditorías, revisiones y evaluaciones así como las actividades inherentes a la Contraloría Municipal;
- XXIII. Solicitar y supervisar que cada dependencia, incluyendo la Contraloría, cuente con su Manual de Organización y de Procedimientos de las labores y actividades que desarrollan;
- XXIV. Coordinar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como aquellas que le encomiende el Ayuntamiento a través de su Titular.

Artículo 38.2 Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia este Órgano Interno de Control se integrará de la manera siguiente:

- I. Contralor Municipal;
- II. Enlace Administrativo;
- III. Subcontralor;
- IV. Jefe de Unidad del Sistema Anticorrupción Local (en funciones de Autoridad Investigadora) Coordinador "A";
- V. Jefe de Unidad de Entrega Recepción; Jefe de Oficina "B";
- VI. Jefe de la Unidad de Responsabilidades Administrativas, (en funciones de Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora) Coordinador "A";



- VII. Jefe de la Unidad de Control Patrimonial; Jefe de Oficina "B";
- VIII. Jefe de la Unidad Glosa, Cuenta Pública y Licitaciones; Coordinador "A";
- IX. Jefe de la Unidad de Inspección de Obra Pública y Programas Sociales. Coordinador "A";
- X. Jefa de Auditoría de Obra Financiera. Coordinador "A";
- XI. Jefe de Administración de Zona Oriente. Jefe de Departamento "A".

Artículo 38.3 Corresponde al Contralor Municipal, atento al cumplimiento de sus atribuciones, facultades y obligaciones que las leyes le confieren, las siguientes funciones:

- I. Coordinar y evaluar con las áreas de la Administración Pública Municipal centralizada, de acuerdo a su competencia, los procedimientos a desarrollar para la correcta aplicación de la normatividad aplicable;
- II. Organizar el proceso de fiscalización, mediante la implementación del plan o programa anual de auditoría e informar del resultado de las mismas al Ayuntamiento;
- III. Aplicar y ejecutar las sanciones que conforme a derecho procedan, a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad en el desempeño de la función pública y que resulten aplicables en los términos establecidos en las leyes y reglamentos;
- IV. Fiscalizar la aplicación de los recursos públicos del orden Federal, Estatal y Municipal;
- V. Establecer coordinación con las unidades de la Administración Pública Municipal centralizada a efectos de determinar los programas de acción a realizar para la revisión del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- VI. Establecer coordinación con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para el cumplimiento de sus funciones;
- VII. Verificar que se remitan los Informes Mensuales, Presupuesto Definitivo y Cuenta Pública al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- VIII. Formar parte en los Comités que se instauren en la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán;
- IX. Las demás actividades que por su naturaleza requieran de la atención de la Contraloría Municipal conforme a sus facultades y normatividad permisible.



Artículo 38.4 Concierno al Enlace Administrativo regirse conforme al Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Tultitlán, Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, responder directamente del desempeño de sus funciones ante el Titular de la Contraloría Municipal, así como de sus actos y actividades consideradas a continuación:

- I. Fungir como enlace administrativo de esta Contraloría ante las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada del Ayuntamiento de Tultitlán, México;
- II. Llevar un control de incidencias, promociones y altas o bajas del personal del Órgano Interno de Control;
- III. Dar atención y orientar a los servidores públicos y al público en general sobre asuntos que correspondan a la Contraloría Municipal;
- IV. Coordinar las actividades con las Jefaturas de la Contraloría a fin de cumplir los compromisos que se le requieran al titular en el ejercicio de sus funciones;
- V. Atender en tiempo y forma las necesidades administrativas requeridas a la Contraloría Municipal provenientes de las diferentes dependencias del Ayuntamiento, así como de las dependencias estatales y federales;
- VI. Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de observancia obligatoria, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Tramitar las requisiciones de bienes y servicios ante la Dirección de Administración, con la suficiente anticipación;
- VIII. Todas las demás actividades que le sean asignadas por parte del titular de la Contraloría Municipal en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 38.5 Corresponde al Titular de la Subcontraloría, con fundamento en el Bando Municipal de Tultitlán, México 2020, en sus artículos 56, 57 y 58, y demás Leyes y Reglamentos aplicables, quien es nombrado por el Presidente Municipal Constitucional de Tultitlán, México, a propuesta del Contralor Municipal de quien depende jerárquicamente, las facultades para ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar el desempeño de las unidades administrativas que auxilian al Contralor Municipal;
- II. Formular informes, estudios, opiniones o dictámenes que le sean solicitados por el Contralor Municipal;
- III. Proponer al Contralor Municipal las modificaciones administrativas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento del Órgano Interno de Control;
- IV. Asesorar y apoyar técnicamente a los servidores públicos de la Contraloría Municipal que lo soliciten;
- V. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas de la Contraloría Municipal para mejor desempeño de funciones;



- VI. Atender la capacitación continua;
- VII. Comunicar a los servidores públicos adscritos a la Contraloría Municipal las disposiciones del Contralor Municipal;
- VIII. Colaborar en la programación inherente a la Contraloría Municipal y en el establecimiento de bases generales para la realización de auditorías y otras acciones de control y vigilancia;
- IX. Implementar programas de mejora de la gestión de la Contraloría Municipal, previo acuerdo del Contralor Municipal;
- X. Verificar actos, acciones y hechos respecto de las actividades y funciones de los servidores públicos de la administración pública municipal centralizada de Tultitlán, Estado de México, que le señale el Contralor Municipal;
- XI. Suscribir documentos, asumir atribuciones, efectuar requerimientos y dar instrucciones, que le instruya el Contralor Municipal;
- XII. Asumir comisiones, delegaciones, representaciones y suplencias, que le delegue el Contralor Municipal;
- XIII. Establecer coordinación y mecanismos de vinculación con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y órganos internos de control de los Ayuntamientos y de las entidades municipales, previo acuerdo con el Contralor Municipal;
- XIV. Practicar auditorías y otras acciones de control y vigilancia que le delegue el Contralor Municipal;
- XV. Las demás que le señale el Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, a través de este reglamento u otra disposición legal que se publique en la gaceta municipal o en la Gaceta del Gobierno.

Artículo 38.6 Corresponde al Jefe de la Unidad de Responsabilidades Administrativas, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; Ley de Responsabilidades

Administrativas del Estado de México y Municipios; el ejercicio de las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos resultantes de las calificaciones de las faltas no graves en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- II. Substanciar y dar seguimiento a las faltas administrativas determinadas como graves en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;



- III. Substanciar e instrumentar los procedimientos administrativos de responsabilidades, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, desempeñando la función de Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora;
- IV. Recibir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa relacionado a las y los servidores públicos de las dependencias de la administración pública municipal, para su debida substanciación, y emitir procedimiento respecto a su admisión, prevención o emplazamiento;
- V. Representar jurídicamente en su caso, al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, previo acuerdo, ante las autoridades ya sea del orden Federal, Estatal y Municipal;
- VI. Integrar como Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control, el procedimiento de responsabilidades administrativas, desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial y, en su caso, las audiencias subsecuentes.

Artículo 38.7 Corresponde al Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, el cumplimiento de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación, de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicada en la Gaceta de Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México No. 9, de fecha 11 de julio del 2013; Ley Orgánica Municipal, Bando Municipal de Tultitlán, México, 2020, así como el desempeño y ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Asistir y elaborar las actas circunstanciadas del inventario general de bienes muebles e inmuebles, en participación con la Sindicatura y el área de Patrimonio de la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Hacer del conocimiento a la Autoridad Investigadora, con los soportes documentales para que proceda en consecuencia, de los bienes muebles no localizados;
- III. Coadyuvar en la vigilancia y supervisión del buen desempeño del área de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles, mediante los formatos y controles establecidos al efecto;
- IV. Emitir observaciones preventivas en cuanto al uso correcto de los bienes muebles de la Administración Pública Municipal centralizada;
- V. Participar en el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tultitlán, como representante del Titular de la Contraloría Municipal;



- VI. Emitir el informe circunstanciado a la autoridad investigadora cuando el servidor público no demuestre destino o estado de los bienes muebles no localizados, con la autorización del responsable de la Unidad Administrativa y el Titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 38.8 Corresponde al Jefe de la Unidad de Glosa, Cuenta Pública y Licitaciones, en cumplimiento al numeral 112 fracciones I, II, III, V, XI, XIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento conforme a los resultados de la investigación, auditoría y/o informe circunstanciado de los hechos a las observaciones que emita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, respecto de las obligaciones periódicas del Ayuntamiento, así como enviar en caso de requerirlas, la atención dada a las observaciones al mismo Órgano Superior;
- II. Fiscalizar que los ingresos que se perciban, sean recaudados y registrados conforme a la normatividad aplicable;
- III. Fiscalizar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos, conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Asesorar en lo concerniente a la fiscalización de recursos públicos en lo relacionado al ejercicio de la Administración Pública Municipal centralizada;
- V. Establecer coordinación con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Ayuntamiento;
- VII. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la Tesorería Municipal, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Realizar las acciones de control y vigilancia que se consideren necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad;
- IX. Participar en los comités que el Titular de la Contraloría Municipal le encomiende;
- X. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como aquellas que le encomiende el titular de la Contraloría Municipal.

Artículo 38.9 Corresponde al Jefe de Unidad de Inspección de Obra Pública y Programas Sociales en cumplimiento a lo establecido en el artículos 112 fracciones I, III, y V; 113A y 113C de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Asistir a presentaciones, apertura de propuestas técnicas, económicas y visitas al sitio de las obras públicas por iniciar; junta de aclaraciones; apertura de actas de fallo;
- II. Colaborar como suplente del Titular de la Contraloría Municipal en el Comité Interno de Obra Pública;
- III. Asistir a supervisión de obras a petición de parte, inicios, conclusiones y actos de entrega – recepción de obra pública que indique el Titular de la Contraloría Municipal;



- IV. Planear y coordinar con la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM), la integración y capacitación de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI);
- V. Coadyuvar con la Coordinación de Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) y Autoridades Auxiliares para la integración de los COCICOVI;
- VI. Planear y coordinar el control para la integración de los COCICOVI, en los proyectos de Obra Pública Municipal;
- VII. Coadyuvar y organizar reuniones de trabajo con las áreas administrativas del Ayuntamiento y organismos descentralizados, a fin de organizar la ejecución de las Auditorías propuestas en el Plan Anual de Auditorías de la Administración Pública Municipal centralizada y los Organismos Descentralizados.
- VIII. Coadyuvar con las dependencias municipales, en calidad de visores de la Contraloría Municipal a fin de redactar las actas circunstanciadas correspondientes a la supervisión de obras públicas.

Artículo 38.10 Corresponde al Jefe de Auditoría de Obra Financiera en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 fracciones I, III, y V; 113A y 113C, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Turnar a la Autoridad Investigadora los medios de convicción, prueba e indicios, derivados de las auditorías a efecto de que se inicien las investigaciones por presuntas irregularidades en el manejo del presupuesto de obra determinada.
- II. Realizar auditorías financieras a las dependencias de la administración pública municipal en el manejo de los recursos económicos, a fin de verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública.
- III. Llevar a cabo las medidas administrativas que correspondan para la organización y correcto funcionamiento de la auditoría financiera de obra pública.
- IV. Intervenir en el desarrollo de adjudicación de obra pública en el marco de las competencias de la Contraloría Municipal, para la debida selección y contratación de quienes participarán la ejecución de la obra pública municipal, cumpliendo la normatividad establecida vigente.
- V. Participar con las dependencias de la administración pública municipal, en el desarrollo de controles para evaluación y verificación de las obras.
- VI. Elaborar en su caso las recomendaciones que se deriven de la práctica de la auditoría de obra pública.

Artículo 38.11 Corresponde al Jefe de la Unidad del Sistema Anticorrupción Local con funciones de Autoridad Investigadora, en cumplimiento a lo dispuesto por Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Recibir y dar seguimiento a las denuncias que sean turnadas a través del Sistema de Atención Mexiquense, en términos de las disposiciones aplicables.



- II. Practicar de oficio y/o por denuncia, las investigaciones sobre el incumplimiento de las obligaciones de las o los servidores públicos municipales y particulares, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- III. Determinar la existencia o inexistencia de la presunta responsabilidad administrativa, conforme a lo establecido por el artículo 104 párrafos primero y segundo y 180 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- IV. Emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa relacionado a las y los servidores públicos de las dependencias de la administración pública municipal, para su debida sustanciación.
- V. Remitir a la instancia correspondiente las denuncias que se presenten en esta Contraloría Municipal, referentes a Servidores Públicos de Organismos descentralizados a su correspondiente Órgano Interno de Control; de la Dirección de Seguridad Pública Municipal a la Unidad de Asuntos Internos.

Artículo 38.12 Corresponde al Jefe de la Unidad de Entrega - Recepción dar cumplimiento del artículo 112 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; a los Lineamientos que regulan la entrega - recepción del Estado de México y Municipios en el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares cuando este carezca de un Órgano Interno de Control, en el Municipio de Tultitlán Estado de México;
- II. Recibir de la Dirección de Administración informe de las altas y bajas de los Servidores Públicos, con la finalidad de emitir un registro informático que consta de usuario y contraseña que se le entregará al Servidor Público Saliente a fin de cubrir con el requisito de captura en el sistema (CREG Entrega-Recepción);
- III. Verificar que el Servidor Público Saliente se conduzca con veracidad, oportunidad, confiabilidad en la integración y elaboración del acta de entrega-recepción y sus anexos;
- IV. Requerir al Servidor Público Entrante, documento que acredite el empleo, cargo o comisión y la fecha de inicio del mismo; credencial para votar vigente o identificación oficial y comprobante domiciliario con fecha de emisión no mayor a dos meses de antigüedad;
- V. Vigilar que el servidor público saliente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión, realice la entrega del despacho de la Unidad Administrativa, con todos sus recursos, documentos e información inherente a las atribuciones, funciones, facultades y actividades del área;
- VI. Verificar que el servidor público saliente, asista a la entrega-recepción y firme el acta y sus anexos, en caso contrario el órgano de control interno levantará un acta administrativa con la asistencia del servidor público entrante y dos testigos;
- VII. Dar seguimiento y acompañamiento en coordinación con el servidor público entrante a la revisión y verificación física de los documentos y cada uno de los conceptos relacionados en el acta de entrega-recepción y sus anexos a efecto



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

de que el servidor público entrante pueda dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la firma del acta, pedir por escrito al servidor público saliente aclaraciones o precisiones al respecto;

- VIII. Turnar por los medios jurídicos conducentes a la Autoridad Investigadora los resultados de la revisión física de la información y documentación recibida, en actos de entrega – recepción, ante la probable falta administrativa de gravedad;

Artículo 38.13 Corresponde al Jefe de Administración de Zona Oriente, responder directamente del desempeño de sus funciones ante el Titular del Órgano Interno de Control y el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Aplicar las normas y criterios en materia de control y vigilancia;
- II. Colaborar en el establecimiento de las bases generales para la realización de acciones de control y vigilancia de la administración pública municipal;
- III. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables a la unidad administrativa de su competencia, así como aquellas que le encomienden el Ayuntamiento y la Presidenta Municipal.
- IV. Recibir las denuncias ciudadanas y entregarlas de inmediato para su debido registro en el control de gestión interno y se turne a las unidades administrativas correspondientes.
- V. Respetar el derecho a la confidencialidad de los datos personales recabados ya sea por trámites inherentes al puesto o por cualquiera de otra índole de acuerdo a lo que señala la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- VI. Cumplir con los lineamientos que establece el Código de Ética para los servidores Públicos del Municipio de Tultitlán, Estado de México.
- VII. Coadyuvar con la Contraloría Municipal en las diversas acciones y actividades que ésta requiera.

Dado en el Palacio Municipal, en Tultitlán de Mariano Escobedo, cabecera municipal de Tultitlán, Estado de México, en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

**LA COMISION DEL AYUNTAMIENTO DE REVISION Y ACTUALIZACION DE LA
REGLAMENTACION MUNICIPAL**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE
MEXICO
para el periodo 2019-2021**

Licenciada ELENA GARCIA MARTINEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ANAY BELTRAN REYES

APROBACION: 29 de septiembre de 2020.

PROMULGACION: 29 de septiembre 2020.

PUBLICACION: 29 de septiembre de 2020.

VIGENCIA: 30 de septiembre de 2020”

Segundo. El Cabildo instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido del presente acuerdo al Contralor Municipal; así como a publicarlo en la Gaceta Municipal, para que la presente modificación al Reglamento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y se deroguen o abroguen las disposiciones anteriores o las que se opongan, que sean de igual o menor jerarquía.

PUNTO VIII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la modificación del Título VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para reformar el Capítulo I denominado “Del Instituto Municipal para la Protección de la Mujer”; así como los artículos 17.3 y 34 fracción II, inciso a); derogar el artículo 71; y adicionar los artículos 69 al 70.8.

A continuación y al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 14 catorce votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:



PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la modificación del Título VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para reformar el Capítulo I denominado “Del Instituto Municipal para la Protección de la Mujer”; así como los artículos 17.3 y 34 fracción II, inciso a); derogar el artículo 71; y adicionar los artículos 69 al 70.8, en términos del dictamen propuesto por la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, mismo que se inserta para constancia:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero: Una vez estudiado y analizado se **DECLARA APROBADO** el Proyecto de **DECRETO 32**, denominado **“Modificación del Título VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para reformar el Capítulo I denominado “Del Instituto Municipal para la Protección de la Mujer, así como sus artículos 17.3 y 34 fracción II, inciso a), derogar el artículo 71 y anexar los artículos 69 al 70.8”**, mismo que a la letra reza.

“Artículo 17.3.- No podrá el Oficial Mediador-Conciliador conocer situaciones de violencia intrafamiliar y de género, los cuales deberá canalizarlos al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán o al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-Tultitlán;

...

Artículo 34.- Para el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, la Presidenta Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias y organismos:

...

II. Órganos Desconcentrados: a. Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán.”

TÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

CAPÍTULO I

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN



Artículo 69.- La Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, en ejecución de las atribuciones que le señalan la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y el Bando Municipal, se encargará de los siguientes asuntos:

I. Autorizar los informes, diagnósticos, reportes o cualquier otro tipo de información según sea el caso que el Instituto realice y emita, gozando de autonomía de gestión en concordancia con el Bando Municipal, para el cabal cumplimiento de los asuntos competenciales del Instituto señalados en el presente Reglamento;

II. Colaborar en coordinación con el Ayuntamiento y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social en convenios o acuerdos sobre temas relacionados a la Alerta de Violencia de Género;

III. Planear, ejecutar y delegar actividades competenciales del Instituto sin perjuicio de ejercerlas directamente; dar resolución de los asuntos competencia del Instituto, así como la representación legal y reglamentaria para firma de documentos corresponden a la Directora;

IV. Conducir, vigilar y evaluar la operación de la Coordinación de Alerta de Violencia de Género y de las Jefaturas de Departamento y de Oficina responsables que integran el Instituto, para el cumplimiento de los objetivos;

V. Autorizar las estrategias, metodologías, investigaciones, contenidos, materiales, programas, actividades, acciones y proyectos institucionales que presenten las y los titulares de las Jefaturas de Departamento y Oficina, para la mejora del desempeño del Instituto;

VI. Participar en la organización de campañas, foros, seminarios, talleres y pláticas, para alcanzar el empoderamiento de las mujeres en el ámbito personal, público, social y económico;

VII. Establecer los sistemas de control y evaluación necesarios para alcanzar los objetivos y metas del Instituto;

VIII. Resolver conflictos competenciales del Instituto;

IX. Planear y delegar acciones sin perjuicio de ejercerlas directamente para trabajar en conjunto con el sector privado con la finalidad de implementar y ejecutar talleres y conferencias dirigidas al personal que labora en estas instituciones para prevenir la violencia de género;



X. Participar en los siguientes órganos auxiliares como:

- a) Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tultitlán.
- b) Vocal del Comité de Mejora Regulatoria.
- c) Vocal del Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Tultitlán.
- d) Vocal del Consejo Municipal de Población

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones y ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 70.1 Para el cumplimiento de los objetivos, atribuciones y asuntos de su competencia establecidos en este Reglamento, la Dirección contará con el soporte y ayuda de las unidades administrativas:

I. Coordinación de Alerta de Violencia de Género.

II. Jefaturas de Departamento.

- a) De Prevención y Salud.
- b) De Bienestar Social e Integral de Mujeres.

III. Jefaturas de Oficina.

- a) De Cultura Institucional.
- b) De Atención a Víctimas.
- c) De Psicología.
- d). De Jurídico.

Artículo 70.2 Corresponde al Coordinador de Alerta de Violencia de Género, realizar las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con las acciones establecidas ante la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género en el Municipio de Tultitlán que le competen al Instituto;
- II. Coordinar a las dependencias municipales para la elaboración y entrega de los formatos de las acciones establecidas en la Alerta de Violencia de Género;
- III. Realizar una campaña de difusión para dar a conocer las acciones de la Alerta de Violencia de Género en el Municipio de Tultitlán;
- IV. Participar en las mesas de trabajo propuestas por el Consejo Estatal de Bienestar Social de la Mujer y por el Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;



V. Coordinar de forma general a las Jefaturas de Departamento y Jefaturas de Oficina del Instituto;

VI. Fungir al Interior del Instituto como Coordinador Administrativo;

VII. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; brindar el acompañamiento en coadyuvancia con Policía de Género en caso de que la usuaria así lo requiera;

VIII. Las demás que le confieran la Directora y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 70.3 Corresponde a la Jefa del Departamento de Prevención y Salud, realizar las siguientes atribuciones:

I. Gestionar conferencias en escuelas y comunidades del Municipio sobre las consecuencias del impacto de la violencia en la salud de las mujeres;

II. Fomentar acciones a favor de los derechos sexuales y reproductivos, con el fin de prevenir la violencia sexual o de cualquier tipo hacia la mujer;

III. Gestionar campañas de concientización de maternidad y paternidad utilizando bebés virtuales en las escuelas del Municipio y comunidades;

IV. Fomentar la participación de las mujeres en temas de autocuidado, difundiendo estrategias para el cambio de hábitos dañinos;

V. Fomentar y promover actividades de prevención de adicciones;

VI. Realizar las gestiones para los programas de detección oportuna de cáncer de mama y enfermedades degenerativas en la mujer, también deberá gestionar pruebas rápidas del Virus de Inmunodeficiencia Humana en comunidades del Municipio;

VII. Colaborar con el Coordinador de Alerta de Violencia de Género y las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia;

VIII. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; brindar el acompañamiento en coadyuvancia con Policía de Género en caso de que la usuaria así lo requiera;

IX. Participar como Integrante del Comité Interno de Mejora Regulatoria;

X. Las demás que le confieran la Directora y otros ordenamientos legales aplicables.



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

Artículo 70.4 Corresponde a la Jefa del Departamento de Bienestar Social e Integral de las Mujeres, realizar las siguientes atribuciones:

I. Gestionar pláticas de prevención de violencia en el noviazgo, deserción escolar, violencia de género, violencia escolar, violencia familiar, para escuelas y colonias georreferenciadas del Municipio de Tultitlán;

II. Gestionar programas federales y estatales en beneficio de las mujeres de Tultitlán;

III. Otorgar con previa autorización de la Dirección, reconocimientos a las mujeres con diferentes talentos y habilidades del Municipio de Tultitlán;

IV. Realizar los trámites necesarios con las instancias municipales, estatales y/o federales para la impartición de cursos de formación para el trabajo y empoderamiento económico y talleres productivos de empoderamiento para las mujeres del municipio;

V. Coordinar y ejecutar acciones con el gobierno del estado en las Jornadas Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) para que se lleven a cabo en escuelas del municipio;

VI. Llevar a cabo jornadas en comunidades del Municipio para prevenir la violencia contra las mujeres;

VII. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia;

VIII. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; brindar el acompañamiento en coadyuvancia con Policía de Género en caso de que la usuaria así lo requiera;

IX. Las demás que le confieran la Directora y otros ordenamientos legales aplicables;

Artículo 70.5 Corresponde al Jefe de la Oficina de Cultura Institucional, realizar las siguientes atribuciones:

I. Gestionar y realizar conferencias dirigidas al personal administrativo, policías y demás personal del servicio público del Ayuntamiento encargado de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres, en materia de Derechos Humanos y Perspectiva de Género, priorizando a los y las tomadoras de decisiones;

II. Realizar campañas para la canalización de mujeres del Municipio a la bolsa de trabajo municipal;

III. Coordinar y delegar la organización, planeación y ejecución de los eventos mensuales relacionados al 25 de noviembre por motivo del Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y la Conmemoración Anual del 8 de Marzo como Día Internacional de la Mujer;



IV. Coadyuvar con la Jefatura del Departamento de Bienestar Social e Integral de las Mujeres en la gestión de los Programas Federales y estatales;

V. Coadyuvar con el Coordinador de Alerta de Violencia de Género en la campaña de difusión para dar a conocer las acciones de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

VI. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; brindar el acompañamiento en coadyuvancia con Policía de Género en caso de que la usuaria así lo requiera;

VII. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto para realizar acciones que permitan optimizar la organización y la eficacia del personal del Instituto;

VIII. Las demás que le confieran la Directora y otros ordenamientos legales aplicables;

Artículo 70.6 Corresponde a la Jefa de la Oficina de Atención a Víctimas, realizar las siguientes atribuciones:

I. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; brindar el acompañamiento en coadyuvancia con Policía de Género en caso de que la usuaria así lo requiera;

II. Presentar informes mensuales sobre los casos de Violencia de Género que se presenten en la Zona Oriente, a la Directora del Instituto y al Coordinador de Alerta de Violencia de Género;

III. Elaborar estadísticas sobre los casos de las usuarias que atiende el Instituto;

IV. Apoyar en la ejecución de las acciones de prevención en la Delegación de Zona Oriente;

V. Realizar el diagnóstico mensual de las colonias georreferenciadas;

VI. Coadyuvar con las Jefaturas de Jurídico y Psicología en los informes trimestrales.

VII. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia;

VIII. Las demás que le confieran la Directora y otros ordenamientos legales aplicables;

Artículo 70.7 Corresponde a la Jefa de la Oficina de Psicología, realizar las siguientes atribuciones:

I. Asesorar y orientar a todas las usuarias en situación de violencia que acudan al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán;



II. Dar seguimiento a los casos de las mujeres conjuntando una red de apoyo de usuarias, con la finalidad de formar espacios de discusión, análisis y reflexión respecto al impacto que genera la violencia y la construcción social del género en la salud mental de las mujeres;

III. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Dirección en los ámbitos de su competencia;

IV. Canalizar a la institución correspondiente a las usuarias que requieran atención especializada;

V. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; brindar el acompañamiento en coadyuvancia con Policía de Género en caso de que la usuaria así lo requiera;

VI. Las demás que le confieran la Directora y otros ordenamientos legales aplicables;

Artículo 70.8 Corresponde a la **Jefa de la Oficina de Jurídico**, realizar las siguientes atribuciones:

I. Asesorar de manera gratuita a todas las usuarias que acuden al Instituto que se encuentren en cualquier situación de violencia en sus diferentes tipos y modalidades;

II. Canalizar a las usuarias a las instancias correspondientes dependiendo de las necesidades particulares de cada usuaria y dar seguimiento;

III. Formar parte del Comité Interno de Mejora Regulatoria;

IV. Capturar la información en el Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres;

V. Resguardar los expedientes que se elaboran con los datos de las usuarias;

VI. Realizar la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de identificar la problemática, el tipo y la modalidad de la violencia elaborando un plan de acción para canalizar a las instancias correspondientes; brindar el acompañamiento en coadyuvancia con Policía de Género en caso de que la usuaria así lo requiera;

VII. Colaborar con las demás Jefaturas del Instituto y auxiliar a la Coordinación y Dirección en los ámbitos de su competencia;

VIII. Las demás que le confieran la Directora y otros ordenamientos legales aplicables;



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

Dado en el Palacio Municipal, en Tultitlán de Mariano Escobedo, cabecera municipal de Tultitlán, Estado de México, en la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

LA COMISION DEL AYUNTAMIENTO DE REVISION Y ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO para el periodo 2019-2021

Licenciada ELENA GARCIA MARTINEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ANAY BELTRAN REYES

APROBACION: 29 de septiembre de 2020.

PROMULGACION: 29 de septiembre 2020.

PUBLICACION: 29 de septiembre de 2020.

VIGENCIA: 30 de septiembre de 2020”

Segundo. El Cabildo instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido del presente acuerdo a la Directora Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán; así como a publicarlo en la Gaceta Municipal, para que la presente modificación al Reglamento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y se deroguen o abroguen las disposiciones anteriores o las que se opongan, que sean de igual o menor jerarquía.



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

PUNTO IX

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tultitlán, Estado de México.

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 14 catorce votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tultitlán, Estado de México, en términos del dictamen propuesto por la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, mismo que se inserta para constancia:



PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero: Una vez estudiado y analizado se DECLARA APROBADO el Proyecto de DECRETO 33, denominado “Reglamento para la organización y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad de trato de y oportunidades entre hombres y mujeres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de Tultitlán, Estado de México”, mismo que a la letra reza.

“REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO ÚNICO DE LOS FINES DEL REGLAMENTO.

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en todo el Municipio de Tultitlán, Estado de México y tendrá por objeto establecer los principios, derechos, bases generales y procedimientos para la organización, integración y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tultitlán Estado de México.

Artículo 2. Son objetivos del presente Reglamento, los siguientes:

- I. Asignar competencias, así como normar la organización, integración y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tultitlán, Estado de México;
- II. Establecer principios, criterios, objetivos y las directrices de acción que desde la perspectiva de género se utilicen para diseñar una política pública integral y coordinada;
- III. Coordinar los procedimientos y esfuerzos del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tultitlán, Estado de México, con las diferentes autoridades Federales y Estatales;



- IV. Diseñar los mecanismos para establecer las políticas del gobierno municipal para erradicar la violencia contra las mujeres;
- V. Ejecutar el Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- VI. Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos y condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres;
- VII. Promover, fomentar y difundir en el Municipio y en la Administración Pública, la cultura de la prevención de la violencia contra las mujeres y fomentar la denuncia;
- VIII. Conjuntar esfuerzos, elaborar instrumentos y políticas para implementar acciones efectivas e interinstitucionales tendientes a la prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas en materia de prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- X. Buscar proteger, promover y garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- XI. Determinar la colaboración con las Autoridades competentes en las órdenes de protección y medidas de seguridad;
- XII. Verificar que la normatividad municipal cumpla con los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género;
- XIII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de sanciones preventivas o administrativas en los actos de violencia contra las mujeres; y
- XIV. Las demás que en la materia determine el Sistema Municipal o la Presidenta Municipal.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Ley General: A la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- II. Ley Estatal: A la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- III. Mecanismo de Seguimiento Municipal: Al Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- IV. Presidenta Municipal: A la Presidenta Municipal de Tultitlán, Estado de México;
- V. Programa Nacional: Al Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres a nivel nacional;



- VI. Programa Estatal: Al Programa Integral para la Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México;
- VII. Programa Municipal: Al Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Tultitlán;
- VIII. Reglamento de la Ley: Al Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;
- IX. Reglamento Municipal: Al Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema Municipal para la para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tultitlán, Estado de México;
- X. Sistema Nacional: Al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- XI. Sistema Estatal: Al Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre las Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres; y
- XII. Sistema Municipal: Al Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tultitlán, Estado de México.

Artículo 4. La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Presidenta Municipal a través de las dependencias e instituciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 5. Son sujetos obligados, todos los servidores públicos municipales así como los habitantes del Municipio de Tultitlán.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL.

Artículo 6. El Sistema Municipal es la instancia multidisciplinaria que tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

interinstitucionales para la prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia en contra de las mujeres de cualquier edad, por lo que deberá:

- I. Crear mecanismos para recabar de manera homogénea y endógena, la información de la violencia contra las mujeres;
- II. Integrar al Banco Estatal de Datos, la información sobre los casos de violencia de género; y
- III. Procurar que en el Municipio las medidas que se lleven a cabo se realicen sin discriminación, para garantizar las políticas de gobierno en la materia.

Artículo 7. El Sistema Municipal estará conformado de la manera siguiente:

- I. La Presidenta Municipal, quien la presidirá, y en su ausencia será suplida por la Presidenta de la Comisión Edilicia de Atención a la Violencia de Género;
- II. La Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, quien fungirá como la Secretaria Ejecutiva;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. Cinco Regidores del Ayuntamiento, que presidan o sean secretarios de las siguientes Comisiones Edilicias:
 - A. De Atención a la Violencia de Género (Presidenta 1ª Regidora);
 - B. De Gobernación, Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil así como Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (Secretario 13º Regidor);
 - C. De Asuntos Internacionales, Apoyo al Migrante y Derechos Humanos (Presidente 8º Regidor);
 - D. De la Salud Pública y Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad (Presidenta 5ª Regidora); y
 - E. Para poner fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes (Síndico Municipal).
- V. La Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán;
- VI. El Defensor Municipal de Derechos Humanos;
- VII. La Coordinadora de Bienestar;
- VIII. El Director de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil;
- IX. El Coordinador de Comunicación Social; y
- X. Un Representante de los organismos de la sociedad civil, con formación en psicología; criminalística; derecho penal, familiar o civil; para lo cual deben privilegiarse aquellos especializados en derechos humanos de las mujeres. Los cuales atenderán a una respectiva convocatoria para su selección.

Los encargos del presente Sistema serán honoríficos.



Artículo 8. Los integrantes del Sistema Municipal tendrán voz y voto, así como las facultades y obligaciones que establecen la Ley General, la Ley Estatal y su Reglamento y el presente Reglamento. Por cada uno de los integrantes, el Sistema Municipal aprobará un suplente propuesto por el propietario. El suplente deberá tener tareas vinculadas a las del propietario y asumirá las mismas facultades y obligaciones.

Artículo 9. La Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, coordinará la implementación, ejecución y seguimiento de las acciones de las mesas de trabajo del Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra Mujeres.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL.

Artículo 10. A los integrantes del Sistema Municipal, de manera general corresponde:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones, previa convocatoria que le sea entregada;
- II. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar anualmente el cumplimiento del Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- III. Desempeñar sus funciones siempre bajo los Principios de Equidad y No Discriminación entre Mujeres y Hombres; Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; Libertad de las Mujeres y Respeto Pleno a los Derechos Humanos;
- IV. Atender en primera instancia todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres que señala la Ley Estatal;
- V. Conocer y opinar respecto de los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema Municipal y proponer vías de solución;
- VI. Coordinar todas sus actividades con los Sistemas Estatal y Nacional;
- VII. Aprobar la creación de los grupos de apoyo técnico a propuesta del Sistema Municipal;
- VIII. Informar a la Secretaría Ejecutiva acerca del cumplimiento de los acuerdos del Sistema Municipal que les correspondan o que les hayan sido asignados;
- IX. Integrar los grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Reglamento;
- X. Ejecutar las acciones que le sean asignadas por el Sistema Municipal;
- XI. Crear los manuales de organización, de procedimientos y protocolos, así como políticas u ordenamientos normativos que propicien una mejor atención a la violencia contra las mujeres y someterlos a la aprobación del cabildo;



- XII. Atender inmediatamente las peticiones cuando se traten de modalidad y/o tipos de violencia contra la mujer;
- XIII. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa Municipal; y
- XIV. Las demás funciones que se establezcan en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 11. A la Presidenta del Sistema Municipal, le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Emitir por conducto de la Secretaria Ejecutiva, la convocatoria para la celebración de las sesiones del Sistema Municipal;
- II. Presidir el Sistema Municipal, así como conducir sus sesiones;
- III. Vigilar que los servidores públicos de la Administración Pública Municipal cumplan con los acuerdos tomados por el Sistema Municipal;
- IV. Coordinar y dar seguimiento a las acciones en materia de protección, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia contra las mujeres que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- V. Garantizar el cumplimiento, seguimiento, evaluación y reforma de las políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas;
- VI. Proponer a los servidores públicos de la Administración Municipal para que integren las comisiones necesarias para cumplir con el objeto del Sistema Municipal;
- VII. Verificar que la reglamentación municipal cumpla con perspectiva de género y; en su caso, proponer las reformas que atiendan y prevengan la violencia de género;
- VIII. Representar al Sistema Municipal;
- IX. Informar anualmente al Sistema Estatal y a los integrantes del Sistema Municipal en la primera sesión ordinaria del año, las actividades realizadas en el año anterior;
- X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación, y concertación en materia de prevención, atención, sanción, seguimiento, y erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- XI. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que le asigne el Sistema Municipal.

Artículo 12. Como integrante del Sistema Municipal, la Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, tiene las atribuciones siguientes:

- I. En su carácter de Secretaría Ejecutiva:



- a. Representar a la Presidenta del Sistema en los asuntos de prevención, atención, sanción y erradicación, así como fungir de enlace del Sistema Municipal ante el Sistema Estatal;
 - b. Elaborar y notificar las convocatorias a las sesiones;
 - c. Formular el orden del día de las sesiones en acuerdo con la Presidenta del Sistema;
 - d. Integrar la información a presentar en las sesiones del Sistema;
 - e. Tomar asistencia y declarar quórum para sesionar;
 - f. Computar las votaciones del Sistema, levantar las actas de las sesiones y turnarlas para su aprobación;
 - g. Convocar a las sesiones de las comisiones que se conformen por el Sistema;
 - h. Informar al Sistema los avances y seguimientos de los acuerdos tomados;
 - i. Brindar asesoría y apoyo técnico en las sesiones del Sistema;
 - j. Asistir a las sesiones de las comisiones del Sistema;
 - k. Informar a la Presidenta del Sistema, los acuerdos y su cumplimiento;
 - l. Elaborar el reporte de seguimiento de los acuerdos, el cual deberá contener nombre de la autoridad o área responsable de su cumplimiento, el estatus que guarde y la manera en que se atiende o atendió el acuerdo;
 - m. Recibir los informes de acuerdos, seguimientos y avances tanto de los integrantes del Sistema como de las áreas o dependencias de la Administración Pública Municipal;
 - n. Informar sobre el debido cumplimiento en tiempo y forma, del desahogo de los acuerdos o acatamiento de las acciones o, en su caso, hacerlos del conocimiento de la Presidenta del Sistema; y
 - o. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o la Presidenta del Sistema.
- II. En su carácter de Directora del Instituto Municipal de Mujer de Tultitlán:**
- a. Diseñar en coadyuvancia con las dependencias municipales las políticas, programas, acciones y campañas con perspectiva de género para la prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de los actos violentos contra las mujeres;
 - b. Realizar en coadyuvancia con las dependencias municipales un diagnóstico de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres en el Municipio;
 - c. Aplicar las bases para la coordinación con la Autoridad Estatal para la prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia contra las mujeres;
 - d. Proponer esquemas de coordinación entre el Sistema Municipal y las áreas o Dependencias de la Administración Pública Municipal; y



- e. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o la Presidenta del Sistema.

Artículo 13. Como integrante del Sistema Municipal, la Secretaria del Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisará que en las propuestas de punto de acuerdo de cabildo cumplan con los Principios establecidos en el artículo 10, fracción III, del presente Reglamento;
- II. Desempeñar sus funciones siempre bajo los principios de Equidad y no Discriminación entre Mujeres y Hombres; Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; Libertad de Las Mujeres y Respeto de los Derechos Humanos; y
- III. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o la Presidenta del Sistema.

Artículo 14. Como integrantes del Sistema Municipal, los cinco regidores del Ayuntamiento, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Proponer para su atención y solución al Sistema Municipal, temas en materia de participación de la mujer, la familia y la igualdad entre el hombre y la mujer;
- II. Conocer de los asuntos que le asigne el Sistema Municipal, relacionados con la participación de la mujer, la familia y la igualdad entre el hombre y la mujer;
- III. Revisar la normatividad municipal para proponer reformas que permitan la participación de la mujer y propicien la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer;
- IV. Proponer para su atención y solución, al Sistema Municipal, temas en materia de prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- V. Conocer los asuntos que le asigne el Sistema Municipal, relacionados con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VI. Elaborar los documentos básicos y de asignación de acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- VII. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o la Presidenta del Sistema.

Artículo 15. Como integrante del Sistema Municipal, el Director de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y proponer para aprobación del Sistema, la política integral para la prevención de actos violentos contra las mujeres;
- II. Formar y especializar al personal a su cargo para atender los casos de violencia contra las mujeres;



- III. Coordinar y realizar las acciones necesarias, para alcanzar los objetivos previstos en las políticas, mecanismo, programas y campañas de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IV. Coordinar con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, las acciones conjuntas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- V. Atender de manera inmediata los casos de violencia de género contra las mujeres e Informar al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, el tipo de estatus de la víctima para que brinde oportunidades de empoderamiento para la reintegración a la sociedad; y
- VI. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o la Presidenta Municipal.

Artículo 16. Como integrante del Sistema Municipal, la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tultitlán, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Atender los casos de violencia de género en contra de las mujeres en edad de 0 a 17 años con once meses y de 60 años en adelante;
- II. Coadyuvar con el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlan, para albergar a los Niñas, Niños y Adolescentes que sean hijos de mujeres violentadas;
- III. En caso de que sea involucrada en perspectiva de género una mujer con hijos, en coadyuvancia con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF-Tultitlan, realizar las valoraciones que incluyen servicio médico, psicológico y jurídico;
- IV. Remitir a la víctima niña, niño ó adolescente a un Centro de Asistencia Social; y
- V. Gestionar la representación de las mujeres víctimas menores de 18 años, así como el dictado de las medidas de protección conducentes;
- VI. Coordinar con instancias integrantes del Sistema Estatal, programas y campañas que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y madres adolescentes;
- VII. Establecer mecanismos de vigilancia del cumplimiento a los principios fundamentales, por parte del personal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Estatal DIF y del Sistema Municipal DIF-Tultitlan; y
- VIII. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o la Presidenta del Sistema.

Artículo 17. Como integrante del Sistema Municipal, el Defensor Municipal de Derechos Humanos, tendrá las atribuciones siguientes:



- I. Garantizar que los integrantes del Sistema Municipal cumplan con sus atribuciones siempre en total respeto a los Derechos Humanos de las víctimas de violencia;
- II. Proponer los mecanismos para que tanto los integrantes del Sistema Municipal como los servidores públicos de la Administración Municipal desempeñen sus atribuciones bajo los Principios de Equidad y No Discriminación entre Mujeres y Hombres; Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; Libertad de las Mujeres y Respeto Pleno a los Derechos Humanos;
- III. Recibir quejas que se presenten en contra de cualquier servidor público de la Administración Pública, por no desempeñar sus atribuciones bajo los Principios de Equidad y No Discriminación entre Mujeres y Hombres, Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre, Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres, Libertad de las Mujeres y Respeto Pleno a los Derechos Humanos y, en su caso, turnarla a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- IV. Desarrollar políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas para promover los Principios de Equidad y No Discriminación entre Mujeres y Hombres, Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre, Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres, Libertad de las Mujeres y Respeto Pleno a sus Derechos Humanos;
- V. Proponer al Sistema Municipal los mecanismos que en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer deberán utilizarse;
- VI. Promover la cultura de respeto a los Derechos Humanos de las mujeres;
- VII. Celebrar convenios, acuerdos y bases de colaboración para promover acciones que atiendan a las mujeres mediante programas con perspectiva de género; y
- VIII. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o la Presidenta Municipal.

Artículo 18. Como integrante del Sistema Municipal, la Coordinadora de Bienestar, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar programas para realizar acciones de desarrollo social orientadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II. Promover los Derechos de la mujer;
- III. Celebrar convenios, acuerdos y bases de colaboración para promover acciones que atiendan a las mujeres mediante programas con perspectiva de género;
- IV. Ejecutar acciones en materia de desarrollo social para mejorar el nivel de vida de las mujeres en condiciones de pobreza y marginación;
- V. Dar seguimiento a las acciones del Programa y evaluarlo en el ámbito de su competencia; y



VI. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o la Presidenta Municipal.

Artículo 19. Como Integrante del Sistema Municipal, las Organizaciones de la Sociedad Civil tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Servir de órgano consultivo del Sistema Municipal;
- II. Brindar apoyo técnico-jurídico al Sistema Municipal;
- III. Realizar estudios e investigaciones en el territorio municipal en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres para planear políticas, mecanismos programas, acciones y campañas;
- IV. Difundir las acciones y resultados del Sistema Municipal entre organizaciones de la Sociedad Civil;
- V. Colaborar en la organización de la participación ciudadana en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VI. Supervisar permanentemente las políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas que determine el Sistema Municipal, emitiendo sus observaciones y sugerencias de mejoramiento; y
- VII. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o la Presidenta Municipal.

Artículo 20. Como integrante del Sistema Municipal, el Director de Educación, Cultura y Turismo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar para que todas las niñas, adolescentes y mujeres tengan garantizado el acceso a la educación;
- II. Diseñar estrategias para contribuir en la disminución de la tasa de deserción escolar en la educación básica y media superior;
- III. Promover los programas de becas a las niñas, adolescentes y mujeres que por su situación de entorno familiar estén impedidos para acudir a la escuela;
- IV. Fomentar que las mujeres, gocen y disfruten de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad;
- V. Promover el establecimiento de espacios idóneos para la capacitación, práctica y disfrute de actividades culturales y artísticas; y
- VI. Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal o la Presidenta Municipal.

Artículo 21. Como integrante del Sistema Municipal, el Coordinador de Comunicación Social, vigilará que los medios de comunicación favorezcan la prevención y erradicación de todos los tipos de violencia de género y se fortalezca al respeto, dignidad, la integridad y la libertad de las mujeres, así como las demás que le asigne el Sistema Municipal o la Presidenta Municipal.



CAPITULO TERCERO

DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL.

Artículo 22. El Sistema Municipal sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez al trimestre y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de cualquiera de sus integrantes. En ambos casos, deberá mediar por lo menos veinticuatro horas antes de su celebración, convocatoria que deberá contener día, hora y lugar donde se llevará a cabo, así como orden del día; en las ordinarias, deberá considerarse el seguimiento a los acuerdos y la documentación necesaria.

Artículo 23. Las sesiones del Sistema Municipal serán públicas y para ser válidas se necesita contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes.

TITULO TERCERO

DE LAS POLÍTICAS, MECANISMOS, PROGRAMAS, ACCIONES Y CAMPAÑAS MUNICIPALES.

CAPITULO PRIMERO

DE LA PLANEACIÓN EN GENERAL Y DE LAS COMISIONES.

Artículo 24. El Sistema Municipal y la Administración Pública Municipal deberán diseñar sus políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas, basándose para ello en la planeación, considerando este como un proceso que las oriente para establecer su misión, definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de su objeto y objetivos en materia de prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia contra las mujeres.

La planeación en la materia siempre deberá considerar la coordinación y los principios dictados por los Sistemas Nacional y Estatal.

Artículo 25. Para realizar cada política, mecanismo, programa, acción o campaña que en materia de prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia contra la mujer, los integrantes del Sistema Municipal y los titulares de las diferentes Áreas o Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán sesionar en comisiones por cada eje y someter el resultado de sus trabajos para su aprobación al Sistema Municipal.

Artículo 26. Las comisiones, previa aprobación del Sistema Municipal, podrán a su vez constituir grupos de trabajo de apoyo técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en materia de violencia en contra de las mujeres.



Artículo 27. El funcionamiento y forma de operar de cada una de las comisiones serán definidos por la Presidenta y la Secretaria Ejecutiva respectivamente, en consenso con los integrantes de las mismas.

Solo la Presidenta Municipal asignará las funciones de cada uno de los participantes.

Artículo 28. Cada comisión deberá tener por lo menos tres integrantes, que serán;

- I. Un integrante nombrado por el Sistema Municipal, quien será el coordinador;
- II. Un integrante titular del Área o Dependencia de la Administración Pública Municipal, considerando su competencia y atribuciones, designado por la Presidenta Municipal; y
- III. Un Secretario Técnico, designado por el Sistema Municipal, a propuesta de sus integrantes.

Artículo 29. Las comisiones tendrán como obligaciones, las siguientes:

- I. Diseñar políticas públicas e implementarlas de manera adecuada;
- II. Proponer al Sistema Municipal políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas, así como sus respectivas modificaciones;
- III. Llevar puntual seguimiento a cada uno de los ejes que le serán asignados; y
- IV. Las que el propio Sistema Municipal o la Presidenta Municipal encomienden.

Artículo 30. Cada política, mecanismo, programa, acción o campaña deberá contener de manera general, un diagnóstico municipal de la situación sobre la violencia contra las mujeres y de las acciones implementadas para combatirla; el objeto general y los específicos para cada una de sus vertientes; las estrategias y líneas de acción a seguir para el logro de los objetivos; las dependencias responsables de su ejecución y un sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados de su implementación.

Únicamente la Presidenta Municipal deberá informar al Sistema Estatal sobre su diseño, implementación y resultado.

Artículo 31. El Sistema contará con las Comisiones siguientes:

I. De tipo permanente que serán:

- a) Prevención;
- b) Atención;
- c) Promoción de la sanción;
- d) Seguimiento; y
- e) Erradicación.



- II. De tipo Especial: Serán conformadas para atender asuntos específicos y de carácter temporal hasta cumplir con la tarea encomendada.

Artículo 32. El funcionamiento y forma de operar de cada una de las comisiones, serán definidos por el Sistema Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 33. Las políticas de Gobierno Municipal para prevenir, atender, sancionar, dar seguimiento y erradicar la violencia en contra de las mujeres, son acciones con objetivos de interés o beneficio público que garantizan que la decisión tomada es la mejor alternativa posible para resolver los problemas que en materia de violencia contra las mujeres se presentan en el Municipio y deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Garantizar la participación ciudadana;
- II. Tener perspectiva de género;
- III. Considerar medidas integrales; y
- IV. Estar orientadas para transformar las condiciones políticas, sociales, económicas, laborales y culturales que justifican, alientan y reproducen la violencia de género.

Artículo 34. El Sistema Municipal deberá:

- I. Diseñar e instrumentar políticas públicas integrales para prevenir la comisión de actos de violencia contra las mujeres;
- II. Elaborar diagnósticos y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;
- III. Definir actividades por ejes de acción;
- IV. Identificar, prevenir, atender y disminuir los factores que propician los fenómenos de violencia de pareja en cualquiera de sus tipos y en consecuencia, erradicar los roles discriminatorios, estereotipos sexistas, resolución violenta de conflictos y la misoginia;
- V. Evitar que tanto en el Municipio como en la Administración Pública Municipal se discrimine, obstaculice o impida el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres;
- VI. Garantizar el derecho las mujeres a una vida libre de violencia de género; y
- VIII. Diseñar programas que brinden los servicios reeducativos integrales para la víctima.



CAPÍTULO TERCERO

DE LOS MECANISMOS MUNICIPALES PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES.

Artículo 35. Los mecanismos municipales son herramientas para el diseño, promoción y monitoreo de la aplicación de las políticas públicas en favor de los derechos de las mujeres.

Artículo 36. Los mecanismos municipales serán de dos tipos:

- I. Para el Adelanto de las Mujeres que se establece como el Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, para Prevenir, Atender, Sancionar o Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y
- II. De seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia, que son las estrategias cuya finalidad es revisar cada una de las medidas realizadas por el Sistema Municipal.

Artículo 37. El Mecanismo Municipal para el Adelanto de las Mujeres, en Coordinación con la Presidenta del Sistema Estatal, realizará el registro y evaluación de los modelos que son:

- I. La efectividad;
- II. La aplicación de las leyes respectivas; y
- III. El impacto del Mecanismo.

CAPÍTULO CUARTO

DEL PROGRAMA MUNICIPAL.

Artículo 38. El Programa Municipal es la política pública integral que comprende los objetivos, estrategias y líneas de acción que llevarán a cabo de manera coordinada las dependencias municipales para combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

Artículo 39. El Programa tendrá una vigencia de tres años, el que corresponda a cada Administración Pública Municipal; sin embargo, deberá ser revisado y, en su caso actualizado, de manera anual.

Artículo 40. El Programa Municipal deberá de contener:

- I. Un diagnóstico municipal de la situación sobre la violencia contra las mujeres y de las acciones de política implementadas para combatirla;
- II. El objetivo general y los específicos para cada una de las vertientes de la política de combate a la violencia contra las mujeres: prevención, atención, sanción y erradicación;



- III. Las estrategias y líneas de acción a seguir para el logro de estos objetivos;
- IV. Las dependencias responsables de cada una de las líneas de acción; y
- V. Un sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados de la implementación del Programa.

CAPITULO QUINTO

DE LAS ACCIONES MUNICIPALES.

Artículo 41. Las acciones municipales para prevenir, atender, sancionar, dar seguimiento y erradicar la violencia en contra de las mujeres son el conjunto de tareas a pasos que el Sistema Municipal debe realizar para conseguir los objetivos de cada una de las políticas de gobierno, así como del mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, programas o campañas que realice.

Artículo 42. Las acciones municipales deberán ser aprobadas por el Sistema Municipal considerando los tiempos en que deberán realizarse y las Dependencias de la Administración Pública Municipal responsables de su ejecución.

Artículo 43. El Sistema Municipal, a través de sus Comisiones, deberá dar seguimiento a las acciones que se emprendan en cuyo caso a quien se le haya asignado su realización, deberá informar permanentemente el avance y estatus.

CAPITULO SEXTO

DE LAS CAMPAÑAS MUNICIPALES.

Artículo 44. Las campañas son el conjunto de actos o esfuerzos que tanto el Sistema Municipal como la Administración Pública Municipal realizan con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía y a los servidores públicos municipales, las políticas, mecanismos, programas o acciones que implemente el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar, Dar Seguimiento y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 45. Las campañas municipales deberán considerar el objeto, objetivos, estrategias, elementos de difusión, tiempos de duración y alcances de la misma.

TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES.



Artículo 46. El Sistema Municipal propondrá a la Presidenta Municipal las sanciones que podrán aplicarse a aquellos servidores públicos que incurran en acciones u omisiones de cualquiera de los tipos o modalidades de violencia en contra de la mujer que establece la Ley, previa garantía de audiencia y procedimiento que establezca en su contra; siempre que no constituyan delito.

Artículo 47. Las sanciones al personal de la Administración Pública Municipal por incurrir en cualquiera de los tipos o modalidades de violencia en contra de la mujer, establecidos en el Título Tercero "Modalidades de la Violencia de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia en el Estado México", consistirá en;

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Suspensión en el empleo, cargo o comisión sin goce de sueldo, de tres a treinta días laborales;
- IV. Destitución;
- V. Inhabilitación de tres a seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; y
- VI. Destitución con inhabilitación hasta por seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

El tipo de sanción dependerá de la gravedad y recurrencia de la acción u omisión en que haya incurrido la o el servidor público municipal; sin embargo, cuando se trate de la comisión de delitos, el Sistema Municipal por conducto de la Secretaría Ejecutiva deberá dar vista a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Artículo 48. El procedimiento de sanción lo llevará a cabo el titular del Órgano Interno de Control Municipal, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La Presidenta Municipal y los integrantes del Sistema Municipal, deberán hacer las propuestas que correspondan en el presente Reglamento, considerado para ello a servidores públicos de la propia Administración Municipal, para garantizar que no se generen nuevas contradicciones, ni cargas extraordinarias al presupuesto municipal.

TERCERO. La Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán, deberá implementar sus políticas de gobierno, mecanismos de seguimiento de las medidas de seguridad, sus programas municipales, acciones y campañas, en un plazo que no



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

deberá exceder de 30 días naturales contados a partir de la publicación de este Reglamento en la Gaceta Municipal.

CUARTO. El Sistema Municipal deberá realizar los manuales de organización y procedimientos en un plazo que no deberá de exceder de 60 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

LA COMISION DEL AYUNTAMIENTO DE REVISION Y ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE
MEXICO
para el periodo 2019-2021

Licenciada ELENA GARCIA MARTINEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ANAY BELTRAN REYES

APROBACION: 29 de septiembre de 2020.

PROMULGACION: 29 de septiembre 2020.

PUBLICACION: 29 de septiembre de 2020.

VIGENCIA: 30 de septiembre de 2020”

Segundo. El Cabildo instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido del presente acuerdo a los Titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada, Órgano Autónomo, así como a los Organismos Públicos Descentralizados; y a publicarlo en la Gaceta Municipal, para que el presente Reglamento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y se deroguen o abroguen las disposiciones anteriores o las que se opongan, que sean de igual o menor jerarquía.



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019-2021
Gobierno del bienestar

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para el periodo 2019-2021

La Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater, XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, 2019-2021, reunido en sesión de cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico oficial denominado Gaceta Municipal y en los estrados de esta dependencia, en formato físico o digital a través de la página web oficial del Ayuntamiento 2019-2021, www.tultitlan.gob.mx.

La Secretaria del Ayuntamiento, LIC. ANAY BELTRÁN REYES, Gobierno del Bienestar. Rubrica.-----



Tultitlán
2019-2021
Gobierno del bienestar